Nota DNC N° 7089 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389800
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición y Colocación de Mamparas
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la Nota GDOC Nº 493/2021 se indica que el presente proceso se realiza por contrato abierto por montos, por lo que se solicita tildar en el SICP.
2. Las líneas presupuestarias no coinciden entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el Pac, se solicita su adecuación.
3. Se solicita remitir la Constancia plurianual actualizada, conforme a la reglamentación vigente. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320*.
4. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones por Concurso de Ofertas por SBE hasta tres (03) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 45.*
5. PBC: Experiencia Requerida, se indica *"…Se deberá incluir constancias, notas o actas de cumplimiento satisfactorio de ejecución de contratos de provisión y colocación de mamparas, en los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) mínimo 1 por año…",* con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de cumplimiento satisfactorio de ejecución de contratos y 1 por cada año, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
6. PBC, Especificaciones técnicas y el SICP, se indican marcas con relación a los materiales a ser adquiridos, al respecto, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para garantizar la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 4 y 20.*
7. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes para cada bien/servicio. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 5695/19 Art. 5 y 6.*

8. Proforma de Contrato: Se solicita verificar si los montos mínimos y máximos corresponden.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva